



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2024-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 04 ENE. 2024

**VISTOS:**

Informe N°01-2023-GRAP/07.04 de fecha 03/01/2023, Oficio N°252-2023-GRA/GSRA/GGSRA de fecha 29/12/2023, Carta N°0030-2023- ANDENES CONSTRUCTORES SAC de fecha 18/12/2023, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°54-2023-GRAP-1 el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/06/2023 con la recepción de la ORDEN DE COMPRA N°001438-2023, se formalizo la relación contractual con la contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas y Muro Cortina para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO P.I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAHURA PROVINCIA DE AYMARAEES – REGION APURIMAC, por el monto de S/98,000.00 con un plazo de ejecución de 25 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, con Carta N°0030-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C, SIGE:33606, FECHA: 18/12/2023 la empresa contratista ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C. solicita la ampliación de plazo N° 2 de la ORDEN DE COMPRA N° 1438-2023 con el siguiente sustento:

- Con fecha 13/06/2023 ha sido notificado vía email con la Orden de Compra N° 1438-2023
- Con fecha 10/06/2023 presentó la Carta N° 012-2023 donde indica que la obra no tiene frente de trabajo para la instalación de los perfiles de aluminio, haciendo imposible su montaje.
- Con fecha 10/07/2023 presentó la Carta N° 009-2023 donde solicita ampliación de plazo N° 01.
- Con fecha 14/07/2023 mediante Informe N° 003-2023GRAP/GSRA/ASC la respuesta de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1438-2023
- Con fecha 30/11/2023 con la Carta N° 2088-2023GRAP/07.4 recibe la comunicación de inicio del servicio de la Orden de Compra N° 1438-2023
- Desde el 14/07/2023 al 30/11/2023 transcurrieron 168 días sin que la empresa contratista tenga responsabilidad alguna.

Por lo que solicitan la ampliación de plazo N° 02 y/o prórroga del inicio de actividades del servicio desde el 08





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de enero del 2024 a razón de que, a la fecha de culminar el presente ejercicio, la empresa contratista ya no dispone del personal técnico en las operaciones de campo.

Dicha solicitud de ampliación de plazo, ha sido remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 3058-2023-GRAP/07.04, que a su vez es derivado a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para que en calidad de área usuaria emita el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, mediante OFICIO N° 252-2023-GRA/SGRA/GGSRA SIGE: 35137, FECHA: 29/12/2023, remite la aceptación de la solicitud de ampliación de plazo en referencia al Informe N° 172-2023-GRAP/GSRA/RO/ASC, del Residente de Obra, del cual se desprende lo siguiente: Visto los términos expuestos, donde el contratista indica “que a la fecha de culminar el presente ejercicio, la empresa contratista ya no dispone del personal técnico en las operaciones de campo”, por lo que solicita la ampliación de plazo N° 02 y/o prórroga del inicio de actividades del servicio desde el 08 de enero del 2024. En ese sentido el motivo de la ampliación de plazo N° 02, siendo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, acepta la ampliación de plazo N° 02 (prórroga), el cual iniciará el día 08 de enero del 2024, en el plazo de ejecución del servicio de 25 días calendario.

Que, con Informe N°01-2023GRAP/07.04 de fecha 03/01/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite el informe técnico Sobre Solicitud de Ampliación de Plazo – ORDEN DE COMPRA N°1438-2023, que, conforme a la Revisión y Análisis, concluye y considera por la PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo, la cual iniciara el 08/01/2024 hasta el 01/02/2024, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual.

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, de la normativa de contrataciones del estado otorga al contratista el derecho a solicitar una ampliación de plazo de ejecución de un contrato de bienes y servicios cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originadas por causas ajenas a su voluntad con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas.

Que, conforme al área usuaria, y del análisis efectuado por el Órgano encargado de las Contrataciones, resulta afirmar que el contratista debió cumplir con ejecutar la prestación hasta el 04/07/2023 sin embargo hechos ajenos a la voluntad del contratista habrían afectado el plazo contractual imposibilitando que el contratista pueda ejecutar la prestación en el plazo establecido, ocasionando la modificación del plazo contractual, por lo que resulta razonable conceder la ampliación de plazo solicitado.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo, por el periodo de 25 días calendario, (08/01/2024 hasta el 01/02/2024) en referencia a la ORDEN DE COMPRA N°01438-2023 de fecha 09/06/2023, peticionado por la contratista **ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C**, en fecha 18/12/2023 mediante CARTA N°0030-2023-ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C, con registro SIGE:33606-2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución en el SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista **ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C**, a su correo electrónico contractual: [andenessac448@gmail.com](mailto:andenessac448@gmail.com), para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

